



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Dr. Rodrigo Borja,
Presidente Constitucional de la República

AÑO I — QUITO, VIERNES 31 DE MARZO DE 1989 — NUMERO 160

Lda. RICARDO RIVERA FIERRO
DIRECTOR

de los servidores públicos de este Mi-
nisterio 4

Teléfonos:

Dirección: 712-584
Distribución (Aftmacón) 212-766

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:
Apruébanse y/o modificanse los estatutos
de las siguientes entidades:

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 8.200 ejemplares.— Valor \$ 30,00
Edición: 24 páginas

Suscripción Anual \$ 10.000,00

SUMARIO:

Detos.:

Págs.

FUNCION EJECUTIVA

DECRETOS:

- 533 Declárase en comisión de servicios en el exterior a los señores Ing. Diego Tamariz S., Ministro de Energía y Minas y Econ. Francisco Jaramillo, Secretario Particular del Ministro de ese Portafolio 2
- 534 Confórmase una Delegación Ecuatoriana que viajará a la ciudad de Washington, a fin de negociar con el BID su participación en el financiamiento del Programa de Obras que ejecutará INECEL en el período 1989 - 1992 2
- 535 Declárase en comisión de servicios en el exterior al señor Doctor Plutarco Naranjo Vargas, Ministro de Salud Pública 3
- 537 Encárgase el Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Embajador Mario Alemán Salvador 4
- 538 Incorpórase a la Fuerza Terrestre al señor Coronel E.M. Salinas Clavijo Jorge Edison 4

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

- 119 Delégase al señor Subsecretario Administrativo de esta Secretaría de Estado, para que autorice los viajes dentro del país

- 00259 Cooperativa de Vivienda "17 de Marzo", domiciliada en la ciudad de Quevedo 5
- 00265 Asociación de Comerciantes Minoristas "La Sultana del Café", con domicilio en la ciudad de Jipijapa 6
- 00267 Fundación Cultural Juvenil Ecuatoriano Árabe, con domicilio en esta ciudad 6
- 00269 Comité Barrial Pro-Mejoras "Unión y Progreso Sector Alto", con domicilio en la ciudad de Esmeraldas 7
- 00270 Fundación Internacional "Children International"-Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil 7
- 00271 Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de la Cooperativa de Vivienda Lucha de los Pobres, con domicilio en esta ciudad 8
- 00272 Asociación de "Mujeres Guía", con domicilio en La Troncal 8
- 00273 Comité Central Pro-Mejoras "Unión y Progreso" de la Ciudadela General Alberto Enríquez Gallo, con domicilio en el cantón Salinas 8
- 00274 Comité Barrial Social y Cultural "Pedra Grande", con domicilio en Archidona 8
- 00275 Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Trabajador del Volante", domiciliada en esta ciudad 9
- 00276 Cooperativa de Vivienda Urbana "11 de Agosto", domiciliada en la ciudad de Rimbamba 9
- 00277 Cooperativa de Transporte de Carga en Camionetas "Antip'ano Oreuse", con domicilio en la ciudad de Píñas 10
- 00278 Cooperativa de Vivienda "ASEDIM" de los Empleados Municipales de la Dirección de Mercados, con domicilio en esta ciudad 11
- 00279 Cooperativa de Producción Minera "24 de Abril", domiciliada en la provincia de Zamora Chinchipe 12

- 00280 Cooperativa de Transporte de Pasajeros "Tisaleo Ltda." con domicilio en el cantón Tisaleo 12
- 00281 Cooperativa de Vivienda Popular "Monseñor Leonidas Proaño", con domicilio en la ciudad de Riobamba 13
- 00283 Nómbrase al señor Fulvio Altamirano Pizarro, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Babahoyo 14
- 00284 Declárase en comisión de servicios a los señores Tnte. Guido Abad Vásquez, Sbtte. Jorge Ayala Onofre y Sbtte. David Piedra Salas 14
- 00293 Asociación de Padres de Familia de la Escuela Particular "Lidia Dean de Henríquez" y Centro de Rehabilitación de Lisiados "Dr. Emilliano Crespo Toral" de la Sociedad Ecuatoriana Pro-Rehabilitación de Lisiados (S.E.R.L.I.), con domicilio en la ciudad de Guayaquil 15
- 00295 Designase a la Subsecretaría de Desarrollo Rural, ejecutar un programa de apoyo a la reconstrucción y rehabilitación de las comunidades rurales 16
- 00296 Apruébase el estatuto reformado de la Unión de Educadores Nocturnos del Guayas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil 16
- MINISTERIO DE SALUD:**
- 1738 Autorízase la donación de los medicamentos pertenecientes al Programa de Medicina Infantil Gratuita 16

RESOLUCIONES

DIRECCION DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS:

- 89-013-DENC Tasas Postales para envíos de correspondencia para el Régimen Nacional e Internacional 17

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

Autorízase inversión a las siguientes personas naturales y/o jurídica:

- 1293 Señor Ning Shu Chen Gao (nacional) ??
- 1294 Compañía Florimex Verwaltungsgesellschaft mbH (extranjera) 22
- 1298 Señora María Melba Martínez de Granizo (nacional) 23
- 1299 Señor Gabriel Augusto Jaramillo Mejía (nacional) 23

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Daule: Que reforma a la Ordenanza Reformativa de Tasas y Servicios Técnicos Administrativos 24

Nº 533

RODRIGO BORJA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que, en la ciudad de Viena — Austria, se llevará a cabo del 29 de marzo al 1º de abril de

1989, una reunión de miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo, para analizar la situación actual del mercado petrolero, por medio del Comité del Monitoreo de la producción del petróleo.

Que, el 3 de abril de 1989 en la ciudad de Washington — Estados Unidos de América, el Ministro de Energía y Minas mantendrá reuniones con funcionarios del BID y Banco Mundial, para tratar sobre el financiamiento de proyectos del sector energético — minero del país.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior, 38 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y 5 del Decreto Supremo Nº 3732 de 6 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nº 6 del 17 de agosto de 1979.

Decretos:

Art. 1. Declarar en comisión de servicio en el exterior, con derecho a sueldo a los señores Ing. Diego Tamariz S., Ministro de Energía y Minas, y Econ. Francisco Jaramillo, Secretario Particular del Ministro de ese Portafolio, para que participen en las reuniones antes señaladas representando al país, del 27 de marzo al 4 de abril del presente año.

Art. 2. Los gastos por concepto de pasajes de ida y retorno así como los viáticos, correrán con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.

Art. 3. Encárguese la Cartera de Energía y Minas al señor Econ. Carlos Izurieta E., Subsecretario de Hidrocarburos, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 4. De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese los señores Ministro de Relaciones Exteriores y de Energía y Minas.

Dado en Quito, en el Palacio Nacional, a 23 de marzo de 1989.

f.) Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República.— f.) Diego Tamariz, Ministro de Energía y Minas.— f.) Diego Cordovez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es copia.— Certifico:

f.) Washington Herrera, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 534

RODRIGO BORJA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que, es necesario negociar con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, su participación financiera en el Plan Maestro de Electrificación presentado por INECEL para el período 1989 — 1992, y por tanto se requiere que una de-

RESOLUCION Nº 89-013-DENC

**TASAS POSTALES NACIONALES
E INTERNACIONALES**

El Directorio de la Empresa Nacional de Correos,

Considerando:

Que en virtud de lo resuelto en la sesión llevada a cabo el 19 de diciembre de 1988, referente a la aplicación del sistema de tasas escalonadas, procede la vigencia de las mismas;

En uso de la atribución señalada en el Art. 11 literal i) de la Ley General de Correos.

Resuelve:

Artículo Único.— Disponer la publicación en el Registro Oficial de las tasas postales para envíos de correspondencia para el régimen nacional e internacional, contenidos en el cuadro adjunto, las mismas que deberán regir a partir del día de abril del presente año.

Dado en Quito a los veinte y siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

f.) Dr. Leonardo Galzarza Zavala, Director Administrativo de MOP., Presidente Alternativo del Directorio de Correos.— f.) Dr. Jorge Alberto Rubio Q., Director General de Correos, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
TARIFAS POSTALES — 1º ABRIL 1989

REGIMEN NACIONAL

TASA UNICA (Aérea o Superficie)

Para envíos de correspondencia: cartas Tarjetas
Postales, Impresos y Pequeños Paquetes

PAQUETES POSTALES

Peso	Gramos	Local y Nacional	Peso	Kgms.	\$
DE	A	\$	Hasta	1000	120,00
1	20	50,00	Más de	1001 — 3000	220,00
21	100	100,00	Más de	3001 — 5000	310,00
101	250	170,00	Más de	5001 — 10000	470,00
251	500	300,00	Más de	10001 — 15000	710,00
501	1000	520,00	Más de	15001 — 20000	960,00
1001	2000	830,00			
Por cada 1.000 gr. adicionales hasta 10 Kg.		140,00			

GIRO POSTAL NACIONAL

TASA BASICA \$ 40,00
Sobre el valor en Giro \$ 2%

EJEMPLO:
Por \$ 2 000,00

TASA BASICA \$ 40,00
Sobre el valor en Giro 2% \$ 40,00

TOTAL \$ 80,00

TASAS ESPECIALES

Nombre de la Tasa	Nacionales	Internacionales
Tasa de certificación	\$ 60,00	\$ 120,00
Tasa de Expreso	\$ 80,00	
Tasa de Reclamación, de petición de devolución o de modificación de direc- ción o de reexpedición	\$ 60,00	\$ 85,00
Tasa de aviso de recibo	\$ 50,00	\$ 90,00
Tasa de almacenaje diario, para todos los envíos de co-		

responsabilidad de más de 500 gramos, a partir del 6to. día hábil de haberse cursado el primer aviso, a excepción de los cecogramas 10,00 10,00

Tasa de almacenaje diario por cada paquete postal, a partir del 6to. día hábil de haberse cursado el primer aviso 20,00 20,00

Tasa de almacenaje diario por cada saca "M", a partir del 6to. día hábil de haberse cursado el primer aviso 20,00

Tasa de entrega al destinatario de un pequeño paquete de más de 500 gramos 30,00

Tasa de presentación a la Aduana por cada saca "M" 300,00

OBSERVACIONES GENERALES:

- Los envíos certificados y expresos que no ostenten dirección domiciliaria, y que solamente conste el número de teléfono del destinatario, se efectuará hasta 2 llamadas telefónicas, sin costo alguno, en radio local.
- Los cecogramas gozan de franquicia postal, prevista en el Convenio de la U.P.U.
- Los impresos y libros editados en el país gozarán de una tasa reducida conforme a respectivo Reglamento.

NOTA: Los países que conforman cada grupo están al reverso.

REGIMEN INTERNACIONAL

SUPERFICIE

ESCALON DE PESO		CARTAS	TARJETA POSTAL	IMPRESOS	Pequeños Paquetes
DE	A	\$	\$	\$	\$
1	20	130,00	130,00	70,00	
21	100	200,00		140,00	
1	100				140,00
101	250	570,00		250,00	270,00
251	500	1.070,00		430,00	430,00
501	1000	1.850,00		710,00	710,00
1001	2000	3.000,00		980,00	930,00
Por cada 1000 gramos adicionales hasta 10 kg.				500,00	

TASA S.A.L./A.P.R. INTERNACIONAL

IMPRESOS Y PEQUEÑO PAQUETE

Escalón de Peso	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
1 a 100	240,00	280,00	410,00	500,00
101 a 250	440,00	540,00	850,00	1 080,00
251 a 500	790,00	960,00	1 590,00	2 050,00
501 a 1000	1 220,00	1 470,00	2 410,00	3 090,00
1001 a 2000	1 650,00	1 980,00	3 220,00	4 140,00
Por cada 1000 gramos adicionales hasta 10 Kg.	1 010,00	1 260,00	2 200,00	2 890,00

PEQUEÑO PAQUETE

Escalón de Peso	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
1 a 100	280,00	420,00	520,00	730,00
101 a 250	690,00	970,00	1 240,00	1 780,00
251 a 500	1 170,00	1 830,00	2 330,00	3 370,00
501 a 1000	1 820,00	2 800,00	3 550,00	5 120,00
1001 a 2000	3 080,00	3 770,00	4 780,00	6 870,00

GRUPO I

AMERICAS (CENTRO-SUR Y MEXICO)

AEREO - CARTAS

Escalón de Peso	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
1 a 20	150,00	180,00	210,00	250,00
21 a 40	340,00	400,00	450,00	530,00
41 a 60	370,00	460,00	520,00	650,00
61 a 80	400,00	510,00	600,00	760,00
81 a 100	430,00	570,00	670,00	800,00
101 a 200	860,00	1 120,00	1 330,00	1 750,00
201 a 300	1 510,00	1 910,00	2 210,00	2 840,00
301 a 400	1 660,00	2 190,00	2 590,00	3 430,00
401 a 500	1 810,00	2 470,00	2 970,00	4 010,00
501 a 600	2 520,00	3 110,00	3 660,00	4 500,00
601 a 700	2 630,00	3 320,00	3 850,00	4 940,00
701 a 800	2 750,00	3 530,00	4 130,00	5 380,00
801 a 900	2 890,00	3 740,00	4 420,00	5 820,00
901 a 1000	2 970,00	3 950,00	4 700,00	6 270,00
1001 a 1200	3 890,00	4 670,00	5 280,00	6 530,00
1201 a 1400	4 200,00	4 950,00	5 660,00	7 120,00
1401 a 1600	4 500,00	5 230,00	6 040,00	7 710,00
1601 a 1800	4 800,00	5 510,00	6 420,00	8 120,00
1801 a 2000	5 100,00	5 790,00	6 800,00	8 890,00

PAIS DE DESTINO

ARGENTINA
 ANTIGUA Y BARBUDA
 ARUBA
 BARBADOS
 BAHAMAS ISLAS
 BERMUDAS
 BELIZE
 BONAIRE
 BOLIVIA
 BRASIL
 CAIMAN
 COLOMBIA
 COSTA RICA
 CUBA
 CURACAO
 CHILE
 DOMINICA
 DOMINICANA REPUBLICA
 EL SALVADOR
 GUADALUPE
 GUAYANA FRANCESA
 GUAYANA HOLANDESA
 GUAYANA INGLESA
 GRANADA
 GUATEMALA
 HAITI
 HONDURAS
 ISLAS MALVINAS
 JAMAICA
 MARTINICA
 MEXICO
 MONSERRAT
 NICARAGUA
 PARAGUAY
 PANAMA
 PERU
 SANTA LUCIA
 SAN VICENTE
 SAN CRISTOBAL
 SABA
 TRINIDAD TOBAGO
 TUROUFS Y CAICOS
 URUGUAY
 VENEZUELA

TARJETA POSTAL

Escalón de Peso	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
	150,00	180,00	210,00	250,00

IMPRESOS

Escalón de Peso	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
1 a 20	90,00	130,00	150,00	190,00
21 a 100	280,00	420,00	520,00	730,00
101 a 250	690,00	970,00	1 240,00	1 780,00
251 a 500	1 170,00	1 830,00	2 330,00	3 370,00
501 a 1000	1 820,00	2 800,00	3 550,00	5 120,00
1001 a 2000	3 080,00	3 770,00	4 780,00	6 870,00
Por cada 1000 gramos adicionales hasta 10 Kg.	1 620,00	2 590,00	3 350,00	4 910,00

GRUPO II

CANADA Y U.S.A.

PAIS DE DESTINO

CANADA
 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
 (COMPREDEN ADEMAS):
 ALASKA-GUAM
 HAWAI-PUERTO RICO
 SAMOA-ISLAS CAROLINAS
 KUSAIE-PALÁOS-PONAPE
 TRUK-VLITHI
 ISLAS MARSHALL-ENIWETOK
 KWAJELEIN-MAJURO
 ISLAS MARIANAS-Saipan-TINIAN
 ISLAS VIRGENES
 UBICADOS EN EL MAR CARIBE
 CENTRO AMÉRICA

GRUPO III

EUROPA

PAIS DE DESTINO

ALBANIA
 ANDORRA
 ALEMANIA REP. FEDERAL
 ALEMANIA REP. DEMOCRATICA
 AUSTRIA
 BELGICA
 BULGARIA
 CHECOSLOVAQUIA
 DINAMARCA
 ESPAÑA
 ESCOCIA
 FINLANDIA
 FRANCIA
 GRAN BRETAÑA
 GUERNESEY
 GIBRALTAR
 GRECIA
 HUNGRÍA
 IRLANDA
 ISLANDIA
 ITALIA
 LIECHTENSTEIN
 LUXEMBURGO
 MALTA
 MONACO
 NORUEGA
 PAISES BAJOS: (HOLANDA-ROTTERDAM)
 POLONIA
 PORTUGAL
 RUMANIA
 SAN. MARINO
 SUECIA
 SUIZA
 VATICANO
 YUGOSLAVIA

GRUPO IV
ASIA

PAIS DE DESTINO

AFGANISTAN
 ARABIA SAUDITA
 BAHRAIN
 BANGLADESH
 BIELORUSIA
 BIRMANJA
 BHOUTAN
 CAMBOYA
 COREA DEL NORTE
 COREA DEL SUR
 CHINA NACIONALISTA
 CHINA REP. POPULAR
 CHIPRE
 EMIRATOS ARABES UNIDOS
 FILIPINAS
 HONG KONG
 INDIA
 IRAK
 IRAN
 ISRAEL
 ISLA SALOMON
 JAPON
 JORDANIA
 KAMPUCHEA DEMOCRAT.
 KUWAIT
 PAIS DE DESTINO
 KATAR
 KIRIBATI
 LAOS
 LOSOTHO
 LIBANO
 MACAO
 MALASIA
 MALDIVAS
 MAURICIO
 MANGOLIA
 NEPAL
 OMAN
 PAKISTAN
 SEYCHNELLES ISLAS
 SINGAPUR
 SIRIA
 SRI LANKA
 TAILANDIA
 TRISTAN DA CUNHA
 TURQUIA
 UNION SOVIETICA
 VIETNAM DEL NORTE
 VIETNAM DEL SUR
 YEMEN REP. ARABE
 YEMEN REP. POPULAR

AFRICA

AFRICA DEL SUR
 ASCENSION
 ARGELIA
 ANGOLA
 SENIN

EDICIONES
 LEGALES
 edicioneslegales.com

BOTSWANA
 BURUNDI
 BURKINA FASO
 CAMERUN
 CABO VERDE
 CENTRO AFRICA
 COMORES
 CONGO REP. POPULAR
 COSTA DE MARFIL
 CHAD
 DJIBOUTI
 EGIPTO
 ETIOPIA
 GABON
 GAMBIA
 CHANA
 GUINEA
 GUINEA BISSAU
 GUINEA ECUATORIAL
 KENIA
 LIBIA
 LIBERIA
 MALI
 MAURITANIA
 MARRUECOS
 MALAWI
 MADAGASCAR
 MOZAMBIQUE
 NAMIBIA
 NIGER
 NIGERIA
 REUNION
 RUANDA
 STO. TOMAS Y PRINCIPE
 SENEGAL
 SIERRA LEONA
 SOMALIA
 SUDAN
 SWAZILANDIA
 TANZANIA
 TONGA
 TOGO
 TUNICIA
 UGANDA
 ZAIRE
 ZAMBIA
 ZIMBAWE

SAMOA OCCIDENTAL
 TUVALU
 VANUATU

NOTA: Y MAS PAISES QUE COMPRENDAN ESTOS CONTINENTES.

OCEANIA

AUSTRALIA
 BRUNEI
 FIDJI ISLAS
 INDONESIA
 ISLAS COOK
 NAURU
 NUEVA CALEDONIA
 NUEVA ZELANDIA
 PAPUA NUEVA GUINEA
 POLINESIA
 PITCAIRN